



Alcaldía Municipal Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE EDUCACION
Inspección y Vigilancia
RESOLUCION



RESOLUCION No.3801
(Septiembre 09 de 2019)

TRD- 2019-1151.13.3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE REGISTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL DENOMINADO TECNICO LABORAL EN ALTA PELUQUERIA A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADA ACADEMIA MANDALA S.A.S, PARA SER OFRECIDO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA (VALLE), CON REGISTRO AUTORIZADO SEGÚN RESOLUCIÓN NO.1151.13.3-0228 DEL 09 DE FEBRERO DE 2012”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, 1064 de 2006; los Decretos 2888 de 2007, 4904 de 2009, 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3.7 del Decreto 4904 de 2009 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán solicitar renovación del registro de programas una vez que se cumplan los cinco (5) años contados en el registro anterior. Su renovación es competencia de la Secretaria de Educación y debe solicitarse con una antelación de seis (6) meses antes del vencimiento. Además, cuando para la renovación del registro la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Que el Decreto 1075 de 2015 Sección 8 Inspección y Vigilancia. Artículo 2.3.3.1.8.1 delega en el Ministerio de Educación Nacional la función de inspección y vigilancia de la educación atribuida al Presidente de la República. Los gobernadores y alcaldes ejercerán en su respectiva jurisdicción funciones de inspección y vigilancia de acuerdo con las competencias otorgadas por las leyes y con el reglamento que para el efecto se expida, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 4 del Título VIII de la Ley 115 de 1994.

Que el Artículo 2.3.3.2.2.3.5 del Decreto 1075 establece: “Inspección y Vigilancia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 171 de la Ley 115 1994 Y 2.3.3.1.8.1. de este Decreto, en armonía con el Decreto 907 de 1996, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los gobernadores y alcaldes distritales y municipales, a través de las secretarías de educación o de los organismos que hagan sus veces ejercerán las funciones de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de lo dispuesto en este título y aplicarán las sanciones previstas en la ley, cuando a ello hubiere lugar.

Que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada **ACADEMIA MANDALA S.A.S,** posee licencia de funcionamiento según Resolución No.1151.13.3-0512 del 09 de febrero de 2015, modificada por medio de la Resolución No.3799 del 09 de septiembre de 2019, por legalización de novedad cambio de razón social, propietario, representante legal, sede y director, autorizada para prestar el servicio en la Calle 29 # 31-54 Barrio Centro, zona urbana de Palmira Valle, celular 3194735933 NIT 900.485.078-1, registro Cámara de Comercio No.20170002070-PRI, email blanca.villabona@academiamandala.com, de propiedad, en representación legal y bajo la dirección de la señora Blanca Patricia Villabona Suárez, titular de la cédula de ciudadanía No.31.946.189 expedida en Cali Valle.

Que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada **ACADEMIA MANDALA S.A.S,** a través de su director, formuló petición de renovación del registro del



Alcaldía Municipal Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE EDUCACION
Inspección y Vigilancia
RESOLUCION



Resolución No.3801 del 09 de septiembre de 2019 * POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE REGISTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL DENOMINADO TECNICO LABORAL EN ALTA PELUQUERIA A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADA ACADEMIA MANDALA S.A.S, PARA SER OFRECIDO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA (VALLE), CON REGISTRO AUTORIZADO SEGÚN RESOLUCIÓN NO.1151.13.3-0228 DEL 09 DE FEBRERO DE 2012*.

Alta Peluqu
Programa de Formación Laboral denominado **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MAQUILLAJE DECORATIVO Y ARTISTICO**, según radicados 2019PQR4355, 2019PQR4474 del 30 de abril y 06 de mayo de 2019. Dicha petición se ajusta a lo establecido al numeral 3.7 del Decreto 4904 de 2009.

Que la Secretaria de Educación Municipal expidió la Resolución No.0185 del 18 de enero de 2019, por medio de la cual se da viabilidad de trámite con fines de control e inspección y vigilancia a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada **ACADEMIA MANDALA S.A.S**, comisionando en el artículo primero a los servidores públicos Iliá Lucía Solarte Morales y Leonor Ayala Carvajal, integrantes del Equipo de Inspección y Vigilancia, para atender lo solicitado según radicado 2017PQR2008 del 15 de marzo de 2017, en lo relativo a la renovación del registro de Programas.

Que dicha acción de inspección y vigilancia la realizaron las funcionarias asignadas el día 30 de abril de 2019 quienes en informe de visita de verificación a establecimientos de ETDH (formatos F02_05_F01, F0.F02.02.F04) conceptúan favorablemente para dar trámite a la solicitud de renovar registro del programa solicitado, previa verificación del lleno de requisitos, aportando lista de chequeo agotada y documentos soportes del cumplimiento a requisitos de Ley que hacen parte del presente acto administrativo.

Alta Peluqu
Que estudiada toda la información suministrada por la representante legal Doctora Blanca Patricia Villabona Suarez, según radicados 2019PQR4355, 2019PQR4474 del 30 de abril y 06 de mayo de 2019 respectivamente y el informe técnico de la comisión asignada, se considera VIABLE para que el Señor Secretario de Educación Municipal, ordene la renovación del registro del Programa de Formación Laboral denominado **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MAQUILLAJE DECORATIVO Y ARTISTICO** y posteriormente notificar al representante legal y/o apoderado del establecimiento educativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cinco (5) años, la renovación de registro del Programa de Formación Laboral denominado **TECNICO LABORAL EN ALTA PELUQUERIA**, de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada **ACADEMIA MANDALA S.A.S**, registrado según Resolución No.1151.13.3-0228 del 28 de febrero de 2012, para ser ofrecido en la Calle 29 No. 31-54 Barrio El Centro zona urbana del Municipio Palmira Valle, como Director la señora **Blanca Patricia Villabona Suárez**, titular de la cédula de ciudadanía No.31.946.189 expedida en Cali Valle del Cauca, con fundamento en los considerandos de esta Resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Denominación del Programa de Formación Laboral denominado **TECNICO LABORAL EN ALTA PELUQUERIA:**



Alcaldía Municipal Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE EDUCACION
Inspección y Vigilancia
RESOLUCION



Resolución No.3801 del 09 de septiembre de 2019 * POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE REGISTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL DENOMINADO TECNICO LABORAL EN ALTA PELUQUERIA A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADA ACADEMIA MANDALA S.A.S, PARA SER OFRECIDO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA (VALLE), CON REGISTRO AUTORIZADO SEGÚN RESOLUCIÓN NO.1151.13.3-0228 DEL 09 DE FEBRERO DE 2012*.

Nombre del programa	Intensidad horaria	Modalidad	Jornada	Certificado a otorgar	Valor del programa(\$)
ALTA PELUQUERIA	1.200 horas	Presencial	Diurna, Nocturna Sabatina,	Técnico laboral por competencias EN ALTA PELUQUERIA	2.714.400

Plan de estudios:

MODULO	TEMA	HORA S
OBLIGATORIOS ESPECIFICOS	CORTES	150
	TINTES	175
	DEPILACION	45
	MAQUILLAJE SOCIAL	80
	SALUD OCUPACIONAL	20
	BIOSEGURIDAD	30
	PEINADOS	100
OBLIGATORIOS GENERALES.	ALISADOS	40
OBLIGATORIOS INSTITUCIONALES	ETICA y SERVICIO AL CLIENTE	30
	EMPRENDIMIENTO	50
	TICS	30
	PRIMEROS AUXILIOS	20
	GESTION EMPRESARIAL	50
	INTRODUCCION	10
TOTAL HORAS EN LA ACADEMIA		830
TOTAL PRACTICAS PASANTIAS		370
TOTAL PROGRAMA		1200
MAQUILLAJE ARTISTICO		40
TOTAL HORAS ENFASIS		40

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE EDUCACION
Inspección y Vigilancia
RESOLUCION



Resolución No.3801 del 09 de septiembre de 20109 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE REGISTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL DENOMINADO TECNICO LABORAL EN ALTA PELUQUERIA A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADA ACADEMIA MANDALA S.A.S, PARA SER OFRECIDO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA (VALLE), CON REGISTRO AUTORIZADO SEGÚN RESOLUCIÓN NO.1151.13.3-0228 DEL 09 DE FEBRERO DE 2012".

Clasificación Nacional de Ocupaciones:

CNO	Normas Sectoriales de Competencias Laborales Vigentes
6373	230101030 3.,260602002 1, 260602010 2 260602016 1, 260602003 2 ,260602007 1 , 260602009 1

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de la actualización de la renovación de registro del programa, el Instituto deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. **Fecha límite de vigencia cinco (5) años.**

ARTÍCULO TERCERO: Si la INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADA **ACADEMIA MANDALA S.A.S.**" no solicita la actualización de la renovación del programa autorizado en el artículo primero de esta resolución, expirará la vigencia de éste nuevo registro y el instituto no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTICULO CUARTO: El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO: El programa identificado en el artículo primero de esta Resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano SIET, por parte de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira.

ARTÍCULO SEXTO: El programa descrito en el artículo primero de esta Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO. La Secretaría de Educación Municipal tiene la facultad de autorizar la renovación del registro del **Programa de Formación Laboral denominado TECNICO LABORAL EN ALTA PELUQUERIA**, de la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada **ACADEMIA MANDALA S.A.S**", de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.6.4.6,7,8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015; artículos 3.6 y 3.7 del Decreto 4904 de 2009.

ARTICULO OCTAVO: Notificación. Librense los oficios correspondientes para notificar personalmente la presente Resolución, de conformidad con los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011, haciendo saber que contra la misma procede sólo el recurso de reposición ante quien profiere el acto, dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: Publicidad. La presente resolución debe ser publicada en la página web de la



Alcaldía Municipal Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE EDUCACION
Inspección y Vigilancia
RESOLUCION



Resolución No.3801 del 09 de septiembre de 20109 " MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE REGISTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL DENOMINADO TECNICO LABORAL EN ALTA PELUQUERIA A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADA ACADEMIA MANDALA S.A.S, PARA SER OFRECIDO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA (VALLE), CON REGISTRO AUTORIZADO SEGÚN RESOLUCIÓN NO.1151.13.3-0228 DEL 09 DE FEBRERO DE 2012".

Secretaría de Educación y fijada en un lugar visible de INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADA **ACADEMIA MANDALA S.A.S.**", para conocimiento de toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO DECIMO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho del Secretario de Educación Municipal de Palmira Valle a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)

FERNANDO RIOS HERNANDEZ
Secretario de Educación Municipal

Redactor, transcriptor: Iliá Lucía Solarte Morales –Líder de Inspección y Vigilancia
Aprobó: Dora Lilia Villarreal Solarte –Abogada contratista Equipo Jurídico

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 24 de Sept. de 2019, se hizo presente en la Secretaría de
Palmera 1.113.630.002 de Palmera. Identificación
de ciudadanía No. Sandra Lorena Gil P. Y. con el fin de
la Resolución Decreto No 3801
de mes de 09.09.19 año 20 dictando la renovación del
registro del programa de trabajo en el
deluguento y una I.C. de carácter privado

Se hace entrega de una copia del Acta Administrativo.

EL (LA) NOTIFICADO(A)

[Signature]
C.C. No. 11363002 De Palmera

EL (LA) NOTIFICADOR(A)

[Signature]
C.C. No. 94252-007 De Palmera